

su fácil y cómoda lectura, así como su manejabilidad. Ello no es sino lógica consecuencia de su proyección y finalidad principal, la de ser un manual práctico y de consulta. Asimismo no se adentra en espinosos debates doctrinales, centrándose en lo que corresponde a su principal objetivo, el de presentar a grandes rasgos unos comentarios científicos sobre cada uno de los temas objeto de consideración. Así las cosas, una lectura pausada del libro nos permite extraer una visión panorámica general del tratamiento que de ta-

les aspectos realiza la actual Constitución Nacional de la República del Paraguay. Hubiera sido no obstante deseable la inclusión de un índice más pormenorizado respecto de los contenidos de los distintos análisis que el libro comprende. Más si tenemos en cuenta que, en sí, la principal función del compendio es la de convertirse en manual de consulta. En cualquier caso, el libro puede constituir un excelente instrumento muy recomendable especialmente para los estudiantes de licenciatura.

MIGUEL CARBONELL, *Los derechos fundamentales en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2004.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Se puede afirmar que para un lector habitual de temas jurídico-constitucionales, encontrar un volumen dedicado a los derechos fundamentales siempre es motivo de satisfacción, más si el estudio en cuestión nos viene de la mano de Miguel Carbonell y avalado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Por otro lado, hemos de tener en cuenta que la presente obra cobra una especial importancia, dado que nos ofrece el fruto consolidado y equilibrado de una constante dedicación del autor a la investigación de temas relativos a los derechos fundamentales. En cualquier caso, el riesgo y la dificultad de aventurarse en un campo tan profuso como es el relativo a los derechos es evidente, dado el maremágnum bibliográfico de consulta con que se enfrenta el autor, que contrariamente a lo que se pueda pensar añade cierto grado de complejidad y obliga a un dominio preciso de las fuen-

tes secundarias a efectos de evitar el uso de ensayos seudo-científicos que empujan a la dispersión y la infecundidad del proceso creativo. Asimismo, para lograr tan brillante resultado se requiere de un dominio minucioso de técnicas de análisis social y jurídico, a fin de valorar en su justa medida tanto sucesos políticos como porcentajes de vulneración e informes estadísticos. En sí la obra hace igualmente un importante acopio y comentario de legislación y jurisprudencia tanto nacional como extranjera, absolutamente imprescindible en un volumen de estas características, eminentemente práctico y dirigido a un público universitario y estudiante. Otra cuestión es el difícil margen de innovación que permite un campo tan cultivado como es el de los derechos fundamentales, independientemente de que la obra quede circunscrita a México. No obstante, tal vez pueda decirse que dado el resurgimiento de nuevas formas institucionalizadas de vulneración de los de-

* Colaborador honorífico del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

rechos humanos¹, el elemento de innovación de un volumen como el que comentamos reside precisamente en la absoluta oportunidad de su aparición, convirtiéndose su obra en instrumento de reivindicación de la vigencia de los derechos fundamentales. Hemos de reseñar, que hoy día la Teoría política y constitucional, ciertamente más objetivada y técnica, olvida a veces esa función práctica reivindicativa², lo que se demuestra en la asepsia crítica de que adolecen algunos estudios sobre derechos fundamentales. Así las cosas, en especial dado el renacimiento de nacionalismos excluyentes y fundamentalismos, tanto de tipo ideológico como religioso, la pertinencia de un estudio independiente e implicado como el que tenemos entre manos queda fuera de toda duda³. De esa manera, Miguel Carbonell nos ofrece una descripción equilibrada y ordenada de un área tan amplia como son los derechos fundamentales diseccionando tanto aspectos de teoría general de los derechos fundamentales como matices relativos a la especificidad mexicana, realizando simultáneamente, en ocasiones, pinceladas críticas de gran interés. Es de destacar, en este sentido, su enérgica protesta respecto de una creciente tendencia de opinión que viene a atribuir los males de la sociedad, «no a la negación y violación cotidiana de los derechos fundamentales», sino justamente a lo contrario, es decir, a la existencia mis-

ma de los derechos, los cuales vendrían a causar un incremento de índices delictivos.

Ante la situación actual de crisis y estas lúgubres muestras del pensamiento simple, el autor realiza una íntima retrospectiva personal y se plantea su misión como investigador y docente implicado y preocupado con su tiempo. Su obra es pues, una contundente respuesta, que se materializa en este magistral trabajo que presentamos, como instrumento pedagógico de primer orden, que contribuye de forma decisiva a difundir lo que Häberle ha venido en denominar la «fuerza atractiva» de los valores del Estado Constitucional⁴. En este sentido, la labor realizada por Miguel Carbonell se vuelve incommensurable, sobre todo si tenemos en cuenta que uno de los problemas más acuciantes en México, como el propio autor reconoce, es el escaso conocimiento existente de los derechos fundamentales por parte de las clases que más uso deberían hacer de ellos, lo cual es el mayor obstáculo para una efectividad real de los derechos⁵. El autor realiza una crítica aguda y profunda, a este respecto, realizando un diagnóstico de las causas que obstaculizan esa efectividad, como la falta de concierto del Título I Capítulo 1º de la Constitución de México. Esto implica una incomprensión de la Constitución que no se ha conseguido aliviar a pesar de las enmiendas realizadas, así como la escasa

¹ En efecto, el autor en su nota preliminar critica hechos muy actuales como la situación de los presos en la base estadounidense de Guantánamo, o el estado de los presos de la segunda guerra de Irak.

² De hecho los derechos fundamentales se han desarrollado progresivamente a base de reivindicaciones. Como afirma H. KRÜGER, *Allgemeine Staatslehre*, W. Kohlhammer (editorial), Stuttgart, Berlín, Köhn y Mainz, 1966, p. 534.

³ Lo cual nos recuerda que la idea de los derechos es en realidad «una construcción precaria» como nos ha dicho JOSÉ ANTONIO MARINA, «Los derechos en el crepúsculo del deber», *Valores en una sociedad plural*, ANDRÉS OLLERO (coord.), Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Madrid, 1999, pp. 101-133.

⁴ P. HÄBERLE, «El fundamentalismo como desafío del Estado Constitucional: Consideraciones desde la Ciencia del Derecho y de la cultura», *Retos actuales del Estado Constitucional*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 1996, pp. 135 y ss. En el mismo sentido, *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*, Tecnos, Madrid, 2000.

⁵ El ciudadano tiene que hacer uso de sus derechos fundamentales. Sobre ello, en *Allgemeine...*, cit., pp. 542- 544.

operatividad de los métodos de garantía constitucional de los derechos fundamentales.

La estructura de la obra gira en torno a seis capítulos. Capítulos que, nosotros a efectos prácticos de comentario, vamos a aglutinar en dos grandes partes. El primer grupo podemos decir que contiene aspectos relativos a cuestiones generales de los derechos fundamentales, grupo que tal vez englobe dos subgrupos temáticos. Por un lado, el primer subgrupo vendría integrado por el Capítulo primero (Los derechos fundamentales en la Constitución de 1917: Una introducción general) que engloba los estudios dirigidos a explicar todo tipo de cuestiones de tipo teórico, histórico, clasificatorio y de fuentes de los derechos fundamentales y asimismo lo tocante a los aspectos más conceptuales de la Constitución. Por otro lado, en el segundo subgrupo, encontramos ya la explicación de los derechos de igualdad (Capítulo segundo) y de libertad (Capítulo tercero). Con relación al principio de igualdad, el autor no sólo hace una descripción muy completa de todos los asuntos, llamémosles típicos, sino que introduce una serie de varemos y estadísticas comparativas con otros países occidentales, a efectos de que el lector interesado pueda conjeturar por sí mismo y extraer sus propias conclusiones con relación a lo que lee. Por otra parte, dentro del capítulo referente a los derechos de libertad se engloban todos los estudios que versan sobre los derechos de corte más clásico, a saber, libertad de enseñanza, libertad de expresión, libertad de imprenta, derecho al honor, libertad de asociación, libertad religiosa y libertades de tipo económico entre otras. Paralelamente al anterior bloque de contenidos encontramos la

segunda parte, igualmente susceptible de desgajar en dos grupos. El primer subgrupo, versa sobre los derechos de seguridad jurídica (Capítulo cuarto) haciendo un tratamiento exhaustivo de todas las cuestiones que atañen a la protección de los derechos fundamentales. El segundo subgrupo estaría constituido por los derechos sociales (Capítulo quinto) y los derechos colectivos (Capítulo sexto). Finalmente, como colofón de una obra tan completa, encontramos una bibliografía general comentada, altamente sugestiva para todo aquel que quiera profundizar en la materia, incluyendo direcciones de la red para obtener cómodamente, desde legislación hasta jurisprudencia constitucional de otros países, así como de organizaciones no gubernamentales.

El volumen pues, ofrece un estudio de gran valía respecto de los derechos fundamentales, bien estructurado y calibrado, óptimo como manual del estudiante universitario. Además, dada la temática trascendente sobre la que versa y sus amplios contenidos de teoría general, se convierte en instrumento útil para cualquier alumno de cualquier universidad que desee profundizar y reflexionar sobre la materia. Por otra parte, como es el caso de ensayos jurídicos similares, ofrece la posibilidad de ser leído anárquicamente, es decir permite el estudio aislado de las lecciones dependiendo del cambiante interés del lector, salvando la lectura del primer capítulo para el caso de ser un no-iniciado en cuestiones de derechos fundamentales. Todo lo cual es una muestra más de la calidad pedagógica y claridad expositiva del libro, y cuya extensión (1.111 páginas) es sintomática del esfuerzo, la dedicación y la amplitud de contenidos de esta última obra de Miguel Carbonell.